



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO
Servir con valores
2025-2027

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Reglamento Interno

Coordinación de Atención a Pueblos Indígenas

Handwritten signature



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

©Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Av. De la Paz, Esquina Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, Temascalcingo, México.

Creación: Junio 2026

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.

[Handwritten signature]

I. PRESENTACIÓN

Este Reglamento Interno de la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas es un instrumento de consulta e información; el cual servirá de guía para el personal del área. La información aquí expuesta fungirá como referente obligatorio para la funcionalidad del área; con lo anterior se precisan las acciones, se detectan omisiones y se deslindan responsabilidades del área correspondiente.

Por tanto, el presente Reglamento Interno dará sentido a las acciones con base a los fines y las bases generales, así como normar la organización y funcionamiento de la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas del período 2025-2027.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia general y de interés público para él o la titular de la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas, así como de los servidores y servidoras publicas adscritos a esta área, Tiene su fundamento en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- El reglamento interno tiene por objeto regular la organización del ambiente laboral, precisar la estructura orgánica de las atribuciones y obligaciones que corresponden a la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas y del personal que lo integre; con la finalidad de mejorar el desempeño de los asuntos que le competen.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento interno se entenderá por:

- I. Estado de México, parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ayuntamiento: Órgano de gobierno municipal;
- III. Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas: Unidad responsable de elaborar, proponer, operar y gestionar programas sociales tanto federales como estatales que busquen el mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades indígenas del municipio, así como ser pionero de la preservación, difusión y de los usos y costumbres de los pueblos originarios del municipio;
- IV. Coordinador de Atención a los Pueblos Indígenas: Persona física designada por el ejecutivo municipal con la aprobación de cabildo;
- V. Auxiliar administrativo: Persona física que labora en el ayuntamiento adscrita a la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas;
- VI. Pueblos Indígenas: Colectividades humanas, descendientes de poblaciones que al inicio de la colonización habitaban en el territorio de la entidad, las que han dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la conformación del Estado de México, que afirman libre y voluntariamente su pertenencia a cualquiera de los pueblos señalados en ley;
- VII. Comunidad Indígena: Unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres; Autonomía: Expresión de la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de México, para asegurar la unidad estatal en el marco de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, adoptar por sí mismos decisiones y desarrollar sus propias prácticas relacionadas, entre otras, con su cosmovisión, territorio indígena,

tierras, recursos naturales, organización sociopolítica, administración de justicia, educación, lenguaje, salud y cultura.

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 4.- El funcionamiento de la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas recaerá bajo la custodia del coordinador, quien a propuesta por el ejecutivo municipal con ratificación del cabildo se le dará un nombramiento legal dándole legitimidad a su cargo.

Artículo 5.- Para la ejecución de las funciones, la Coordinación de Atención a los pueblos Indígenas estará integrada por:

- a) Coordinador o Coordinadora;
- b) Auxiliar administrativo.

Artículo 6.- El Coordinador o Coordinadora de Atención a los Pueblos Indígenas es el titular de esta oficina, es por ello que el personal designado a esta área debe cumplir las órdenes que de él o ella reciba, siempre y cuando no contravenga lo laboral y las buenas costumbres, o bien no menoscaben las disposiciones de carácter general establecidas en la ley.

Artículo 7.- Cualquier tipo de conflicto que se presente en términos laborales, atención ciudadana o bien algún otro asunto de importancia que tenga que ver con la Coordinación, deberá ser reportado al Coordinador o Coordinadora de manera inmediata, con el objetivo de que se tomen las medidas pertinentes, que pueda dar cabida en solucionar de manera pacífica como pronta y expedita dicha situación.

Artículo 8.- El personal asignado a la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas será toda aquella persona física que esté adscrito en el ayuntamiento municipal, autorizado por la administración de recursos humanos.

Artículo 9.- Son atribuciones del personal adscrito a la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas, las siguientes:

- I. Las y los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas en todo momento se deberán guiar con humanidad, profesionalismo, ética y empatía hacia la población originaria y compañeros de la administración, sin ejercer discriminación alguna;

- II. Queda prohibido para el personal utilizar palabras altisonantes, ni vocabulario despectivo, debiendo abstenerse de malos comentarios, bromas, chismes, etc., que puedan faltar al respeto u ofender al personal o la población originaria;
- III. Ocuparse de las gestiones necesarias para implementar programas sociales en las comunidades con presencia indígena en el municipio; Cumplir y hacer cumplir las órdenes e indicaciones por el Coordinador o Coordinadora referente al tema laboral.
- IV. Conducirse con respeto a los derechos humanos de la población originaria; así mismo dirigirse a la población indígena con enfoque intercultural.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 10.- La representación de la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas, corresponde al titular de la dependencia, así como de la responsabilidad de autorizar y ejecutar las determinaciones que el Ayuntamiento le instruya en materia indígena en el municipio

Artículo 11.- Planear asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le correspondan y se auxiliará de las unidades administrativas que considere pertinentes.

Artículo 12.- La Coordinación conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo en turno, en el Programa Operativo Anual y en sus respectivos Manuales de Organización y Procedimientos, así como en las Convocatorias y Reglas de Operación de los Programas Municipales, Estatales, Federales.

Artículo 13.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos referentes a la Coordinación, le corresponde al Coordinador.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 14.- Lograr la coordinación adecuada con las diversas dependencias municipales, estatales y federales que contribuyan a fomentar las diferentes actividades del municipio;

Artículo 15.- Proponer al Presidente Municipal la firma de Convenios con los diferentes niveles de gobierno con los cuales se aproveche un beneficio o apoyo para la población, dentro del ámbito de su competencia

Artículo 16. Implementar los planes y políticas a seguir para la atención a los pueblos Indígenas.

Artículo 17. Elaborar informes mensual, trimestral, anual de actividades y remitirlo al área correspondiente.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 18. La inobservancia del presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

Artículo 19. Para los efectos del artículo anterior se entiende por Responsabilidad Administrativa, el acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la Coordinación, Subdirección en su caso y personal administrativo, ya sea por dolo o mala fe.

Artículo 20. Son causa de Responsabilidad Administrativa.

- I. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones, y las demás que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan al presente Reglamento.

DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

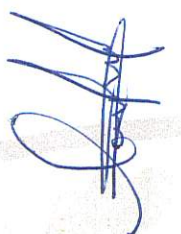
C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLIN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



VALIDACIÓN



AUTORIZÓ

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO



VALIDÓ

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ

Tercera Regiduría

SEGUNDO

TERCERA REGIDORA Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



ELABORÓ

C. MOISÉS ROMERO GARCÍA

COORDINADOR DE ATENCIÓN A LOS
PUEBLOS INDÍGENAS



VALIDÓ

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento



VALIDÓ

C. ANGELA VALDÉS MONTOYA
DIRECTORA MUNICIPAL DE
SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento Interno de la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas fue elaborado en la administración 2025-2027.

Fecha de elaboración: Junio 2026